

2. BASES DE LA ALTERNATIVA ANDALUCISTA

En el ámbito de la Función Pública, al igual que en otros, los ciudadanos andaluces hemos padecido ya las consecuencias de las políticas desarrolladas tanto por la derecha como por el PSCE. La derecha conservadora, partidaria de un modelo corporativista, defensora de los privilegios de las élites funcionariales, contralista en su concepción y poco dispuesta a la participación popular en el funcionamiento de la Administración, Los socialistas, aun con ideas y modelos progresistas, están desarrollando una política contradictoria por la vía de los hechos, analizada anteriormente. Ambos carecen de credibilidad para ofrecer verdaderas alternativas.

El Partido Andalucista propugna una Función Pública al servicio de los ciudadanos andaluces; dignamente considerada; entroncada como pieza clave en una Administración democrática, eficaz y moderna; sustentada en criterios de profesionalidad e independencia y regulada conforme al Derecho sobre la base del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad tanto en el acceso como en la promoción. En este sentido, nuestro Partido ofrece a la sociedad andaluza en general y al Funcionariado, en particular, su compromiso de fortalecimiento de la dimensión ética en la Administración Pública, oponiéndose con firmeza al clientelismo en sus distintas formas y a otras manifestaciones regresivas impropias de una situación democrática y moderna.

En consecuencia, el Partido Andalucista defiende:

- 1º) El pleno ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía (arts. 13.1 y 15.1.1ª) en la regulación del régimen estatutario de los funcionarios de la Administración de la Junta, no aceptando planteamientos discriminatorios en relación con otras CC. AA.
- 2º) La progresiva integración de la función pública de las distintas administraciones andaluzas que contemple, entre otros aspectos, procedimientos reglados y objetivos para la movilidad del personal y sistemas homogéneos de formación y selección. Todo ello respetando la autonomía de los entes locales.
- 3º) Una función pública al servicio del pueblo, sin caer en la tentación de formas de corporativismo y patrimonialización de la administración.

- 4º) La elaboración del estatuto de la función pública, respetuoso de las competencias autonómicas, consensuado con las fuerzas políticas del Estado y las Nacionalidades y negociado con la representación sindical surgida de elecciones en el sector.
- 5º) La consideración social debida a la dignidad del servicio público, declarándonos contrarios a actuaciones basadas en la desconfianza sistemática hacia el funcionario. Esta consideración debe plasmarse en un sistema retributivo justo y objetivo que guarde analogía con el sector privado, en el establecimiento de una auténtica carrera administrativa y en la definición de sus derechos y deberes desde una perspectiva democrática, sin más limitaciones que las recogidas expresamente en la Constitución.
- 6º) La reducción al mínimo necesario del personal eventual para puestos de confianza o asesoraiento. Igualmente, se procurará arbitrar fórmulas legales que acerquen entre sí los regímenes peculiares del personal funcionario y laboral, en beneficio de ambos y del servicio público.
- 7º) La inmediata puesta en marcha del sistema de ofertas anuales de empleo público para el ingreso en la administración autonómica, aplazado hasta 1.987 por los socialistas. No se comprende el incumplimiento del art. 18 de la Ley 30/84 sobre esta cuestión cuando, por otra parte, continúan nombrándose interinos en condiciones irregulares.
- 8º) Una política programada de captación de jóvenes titulados mediante convenios con la Universidad y convocatoria de cursos de especialización por el Instituto Andaluz de Administración Pública.
- 9º) La adopción de medidas conducentes a facilitar el acceso de los minusválidos a la administración, según criterios y posibilidades valorados por especialistas. En todo caso, dadas las especiales circunstancias socioeconómicas de Andalucía, se procurará incrementar el porcentaje del 2,5 de reserva de plazas establecido en la legislación vigente.
- 10º) El acceso a la función pública andaluza se efectuará por los procedimientos previstos en la legislación vigente: oposición, concurso-oposición y concurso, aunque éste último sólo en casos excepcionales. El sistema ordinario comprenderá pruebas teóricas y prácticas y cursos de formación, que tendrá carácter selectivo para la provisión de plazas de los grupos A y B.

11º) El personal contratado hasta la entrada en vigor de la nueva ley, que ha superado pruebas selectivas publicadas en el BOJA, podrá acceder a la F. Pública mediante la superación de cursos de formación de carácter selectivo.

El nombramiento de interinos para cubrir provisionalmente puestos de trabajo se limitará a aquellos casos de estricta necesidad y si no se pudiese acudir a otros procedimientos ordinarios (concursos, pruebas selectivas, ...).

Las convocatorias de interinidades deberán ser siempre públicas y coordinadas y consistirán en pruebas y cursos complementarios de formación. Fuera de estas convocatorias no podrá otorgarse ningún nombramiento de este carácter.

12º) La carrera administrativa constituye un derecho del funcionario. Su regulación debe estar rigurosamente fundamentada en los principios de igualdad, mérito y capacidad así como evitará la discrecionalidad gubernamental en la provisión de puestos de trabajo, traslados no disciplinarios, movilidad, etc.

La relación de puestos de trabajo, con el adecuado control parlamentario, y la estructuración en Cuerpos (generales y facultativos o especiales) constituyen los elementos básicos de la carrera administrativa. A través del grado personal y los diversos procedimientos de promoción interna (con especial énfasis en los formativos) se asegurará su efectividad.

Para la provisión de los puestos de trabajo se empleará el concurso público de méritos, con baremo objetivo negociado con la representación sindical del personal, de periodicidad anual. Ningún puesto vacante podrá ofrecerse con carácter provisional para su ocupación por interinos si previamente no ha sido ofrecido a los funcionarios de la Junta en activo. Los puestos de jefatura de unidades administrativas, incluidos los de jefes de servicio, no se proveerán por libre designación, salvo aquellos que por su naturaleza sean clasificados previamente en la relación como eventuales o de confianza.

13º) En la aplicación del régimen retributivo se atenderá a lo:

a) Recuperación del poder adquisitivo de las retribuciones, duramente castigadas por la inferioridad de los incrementos anuales en relación con el coste de la vida. Aceptación de la cláusula de revisión en su caso.

b) Asignación objetiva de los complementos previstos en la nueva regulación, subordinada a las revisiones que la experiencia aconseje y con la participación de la Comisión de Personal u órgano representativo

c) La integración de las retrib. complementarias con la consiguiente aplicación del comp. de productividad.

14º) Dentro de la concepción de respeto a la dignidad de una función pública moderna y al servicio de los ciudadanos, se instrumentarán un conjunto de medidas incentivadoras del personal entre las que destacamos:

- a) El programa de formación permanente, de la organización de cursos presenciales y a distancia y el funcionamiento de un servicio informatizado de documentación administrativa, dentro del IAAP.
- b) El programa de servicios sociales, comprendiendo un conjunto de medidas de apoyo en materia de guarderías infantiles, viviendas, tiempo libre, consumo, créditos concertados, asistencia social, etc..

Todo ello sin perjuicio del perfeccionamiento del Sistema de Seguridad Social en sus distintas vertientes y de la regulación de los permisos y licencias armonizando los intereses del servicio público con la promoción y atención a la persona del funcionario.

~~15º)~~ La regulación desde una óptica democrática progresista de los derechos y deberes del personal, con pleno respeto al pluralismo político y sindical como ciudadanos. Aparte de temas ya citados subrayamos, entre otros, los puntos siguientes:

- a) Participación, por un procedimiento efectivo, en la mejora del funcionamiento de la Administración mediante iniciativas y sugerencias canalizables a la superioridad.
- b) Garantías en el régimen disciplinario, previa adecuación al ordenamiento jurídico democrático.
- c) Una realista aplicación del régimen de incompatibilidades en orden a posibilitar la dedicación exclusiva a la función pública con las consiguientes previsiones remunerativas.

16º) La representación sindical, en torno a las Comisiones de Personal, debe surgir de elecciones periódicas que expresen la voluntad del colectivo. En la situación actual, debe acelerarse por el Gobierno el trámite legal en curso, incluso con un decreto extraordinario que convoque elecciones en el año 1986.

Las Comisiones de Personal ejercerán sus funciones en el campo de la

negociación de las condiciones de trabajo (jornada, retribuciones, aplicación de la carrera administrativa, derechos sindicales, etc..) así como el de la defensa de los intereses profesionales de sus afiliados.

17º) Dentro del programa de modernización de la Administración Pública Andaluza se introducirán las medidas de racionalización de la gestión administrativa, simplificación de trámites, técnicas innovadoras de organización y recursos humanos, que incidirán en el perfeccionamiento del ejercicio de la actividad profesional del personal público en la perspectiva de un mejor servicio a los ciudadanos.